

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 07/09/2023, EN 1ª CONVOCATORIA

En la Sala de Plenos de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día cuatro de septiembre, se reunieron los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don Pedro Antonio Romero de la Rubia doña Soledad Fernández Doblas don Antonio David Ruiz Corpas doña Rosa María Flores Blancar don Miguel Ángel Quirós Lao don Jesús David Osuna Fernández don José Antonio Camargo Valle doña María del Carmen Medina Luque don José Manuel Alcalá Muriel don Francisco Jesús Jerez Roldán

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, que constituyen la totalidad de la Corporación Municipal.

Abierta la sesión por la Presidenta, se declaró CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

#### ORDEN DEL DÍA:

1

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



# 1°.- ACTAS ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 22 Y 28 DE JUNIO DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 17, 22 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

No existiendo ninguna observación a la redacción de los borradores de las Actas señaladas, las mismas quedaron aprobadas definitivamente, en votación ordinaria, por unanimidad.

# 2°.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE TRES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA OCUPAR TRES VOCALÍAS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Por la Sra. Alcaldesa de dio cuenta de la Propuesta presentada por el Grupo Socialista Municipal, en contestación al requerimiento enviado por la Gerencia Territorial del Catastro para que sean designados por este Ayuntamiento sus correspondientes Representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

La Propuesta que se somete a aprobación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, con fecha 31 de agosto de 2023, es la siguiente:

"Visto el escrito con R.E nº. 2054, de fecha 20/07/2023, remitido por la Gerencia Territorial del Catastro, por el que se solicita el nombre de tres Ayuntamientos de nuestra Sección para que nos representen en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, de conformidad con el Real Decreto 417/2006 y la Orden de 18 de septiembre de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL:

**Primero.**- Por parte del Ayuntamiento de Moriles se otorga el voto para la representación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a los Ayuntamientos de Alcaracejos, Fuente Tójar y Belalcázar.

**Segundo.**- Remitir el presente Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro".



Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la misma.

# 3°.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2023.

La Sra. Alcaldesa recordó, de nuevo, la obligatoriedad de aprobar el Plan anual de control financiero permanente del ejercicio 2023, que viene impuesto por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, incidió en las explicaciones dadas por el Sr. Secretario-Interventor, en la correspondiente Comisión previa, sobre que el Ayuntamiento de Moriles se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado. Las actuaciones a realizar con carácter obligatorio serán las siguientes:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. (Cuenta 413)
  - Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas

Dicha Comisión Informativa previa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, celebrada con fecha 31 de agosto de 2023, dictaminó favorablemente la presente Propuesta que ahora se somete a la aprobación del Pleno:

"Aprobar el Plan anual de control financiero permanente cuyo texto integro se encuentra en el Expediente nº. 679/2023".

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.

# 4°.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RETROACTIVIDAD EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE ALCALDÍA Y TENIENTE DE ALCALDE.

3

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



La Sra. Alcaldesa propone la aprobación de la siguiente Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 31 de agosto de 2023, y que se transcribe a continuación:

"Considerando que por Acuerdo plenario, de fecha 28/06/2023, se aprobaron las retribuciones de Alcaldía y del Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Considerando que por error no se incluyó en el citado Acuerdo la retroactividad de las retribuciones de Alcaldía y del Primer Teniente de Alcalde.

Considerando que esta Alcaldía no ha dejado de prestar sus funciones y ejercer sus competencias en ningún momento, ni antes ni después de la celebración de la Elecciones Municipales del pasado 28 de mayo de 2023. Por otro lado, el Primer Teniente de Alcalde ha estado ejerciendo sus funciones y competencias asignadas desde el día de su nombramiento, que tuvo lugar por Decreto de Alcaldía nº. 298/2023, de fecha 20/06/2023.

Considerando que es posible acordar la retroactividad en aplicación del art. 57 LRJAP: «Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas».

Sobre esta cuestión ha tenido ocasión de pronunciarse en sentido positivo el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 9 de julio de 2004, rec. 1072/2003 () que cita como precedente la STS de 12 de noviembre de 1986.

También se pronuncia en sentido positivo el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, sentencia de 7 de mayo de 1998, rec. 154/1996.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el art. 57 de la LRJAP se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**:

**Primero**.- Acordar la retroactividad del siguiente Acuerdo:

Determinar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, los cargos siguientes:

4

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



**Alcaldía**: la retribución será de 14 pagas de 2.683,88 euros al mes, brutos, que se abonarán en 12 mensualidades y 2 pagas extras, en los meses de junio y diciembre.

**Primer Teniente de Alcalde**: La retribución será de 14 pagas de 1.849,92 euros al mes brutos, que se abonarán en 12 mensualidades y 2 pagas extras, en los meses de junio y diciembre.

<u>Segundo</u>.- La retroactividad se aplicará para el caso de la Alcaldía, desde el mismo día de la Toma de posesión del cargo, es decir, el 17/06/2023. En el caso del Primer Teniente de Alcalde la retroactividad se aplicará a partir del día de su nombramiento como Primer Teniente de Alcalde, es decir, el 20/06/2023."

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.

# 5°.- APROBAR, SI PROCEDE, LA SELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informó a los Concejales asistentes que en una reunión previa a la Comisión, con el Portavoz del Grupo PP, le ha propuesto que ellos decidan quién quieren proponer como Juez de Paz, habiendo acordado la designación de Da. María Araceli Estrada Mármol, a la vista de que la actual Titular no desea continuar en el cargo.

A continuación se transcribe la Propuesta que se somete a aprobación y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 31 de agosto de 2023:

"Visto que, con fecha 14/04/2023 se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y al Boletín Oficial de la Provincia, el Bando de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular, en el Municipio de Moriles. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de fecha 02/05/2023, y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes fue de 15 días hábiles y se han presentado 3 solicitudes.

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los



Jueces de Paz, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Cuentas, Patrimonio, personal y contratación, adopta por mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Designar a D<sup>a</sup> María Araceli Estrada Mármol , con NIF \*\*\*\*1668\*, como Juez de Paz titular.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz»."

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.

### 6°.- APROBAR LA CUENTA GENERAL 2022.

Dada cuenta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el Sr. Secretario-Interventor del Expediente epigrafiado, a continuación procedió a dar lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 04/05/2023, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de fecha 18/05/2023, en exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han

6

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Moriles.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra, a la fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda".

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., declaró que votaba abstención.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.

# 7°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

La Sra. Alcaldesa recordó a todos los presentes la circunstancia que concurre este año en el calendario y que hace coincidir el día 7 de diciembre, jueves, fecha prevista para la celebración del Pleno Ordinario, según Acuerdo de fecha 28/06/2023, con el Puente de la Constitución que tendrá lugar durante esos mismos días.



Así pues, el planteamiento que hemos hecho, por operatividad y compatibilizar las agendas de todos, Concejales y Trabajadores, profesionales y privadas, se sustancia en la siguiente Propuesta:

Vistas las circunstancias que concurren en el calendario de este año, 2023, se acuerda modificar la fecha prevista, 7 de diciembre, jueves, para la celebración del correspondiente Pleno Ordinario, y proceder a celebrarlo, excepcionalmente, el próximo día 5 de diciembre, martes.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.

8°.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A REPAROS O CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LAS ANOMALÍAS EN INGRESOS, AÑO 2022.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del Informe de la Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 21/08/2023, sobre las Resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos, correspondientes al año 2022, bien por no haber podido cumplir la Ley de Contratos, lo que ahora se justificará por parte del Secretario-Interventor, o bien por haber tenido que afrontar gastos extraordinarios y necesarios sin la existencia de crédito previo.

A continuación, cedió la palabra al Sr. Secretario-Interventor quien, de forma resumida, informó que durante el año 2022 no se había realizado Reparo alguno, aunque sí se habían formulado catorce Informes de omisión de fiscalización, la mayoría de ellos porque no se han realizado los procedimientos de contratación de suministro de energía eléctrica y de telefonía, así como también los servicios técnicos de Urbanismo y del servicio de eliminación de termitas.

A la fecha actual sí se ha procedido ya a la contratación del servicio eléctrico y, en cuanto a los servicios técnicos de Urbanismo, se ha realizado el correspondiente procedimiento de estabilización de empleo de dicho Personal, habiendo pasado a la condición de fijos. Por lo tanto, ambas cuestiones estarían ya solucionados y faltaría solamente solucionar los temas de la telefonía y las termitas.

8

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



En cuanto al tema de anomalías en Ingresos, no se ha producido ninguna durante el año 2022, realizándose únicamente tomas de razón porque tenemos una fiscalización limitada previa aprobada con fecha 07/03/2019.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Informe de la Intervención, de fecha 21/08/2023, del que se da cuenta al Pleno en este punto del Orden del día:

**"Expediente n°.:** 678/2023

**Procedimiento**: Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos, AÑO 2022

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO**. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

**SEGUNDO**. La legislación aplicable es la siguiente:



- El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

TERCERO. En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

- Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.
- Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente con omisión de la función interventora.

Una vez informado al Pleno y con ocasión de la remisión de la cuenta general, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones adoptadas por el Presidente como los acuerdo de Pleno contrarios a reparos y/o con omisión de función interventora, así como las principales anomalías en ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2022 son las siguientes:

No se han realizado reparos en el ejercicio 2022.

QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



entidades del Sector Público Local, los expedientes en los que se ha observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa son:

# 1º) Resolución con fecha 02/02/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 70/2022. Fecha del informe: 02/02/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de suministro de energía eléctrica

y telefonía, y servicios técnicos de urbanismo.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 7.225,91.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Incumplimiento con la obligación de comprobar previamente si efectivamente se trataba de un contrato menor, no observándose las formalidades del 118 LCSP. Estos gastos según el funcionario que suscribe no se corresponden con un contrato menor, puesto que se prestan mensualmente, año tras año, por lo que deben sacarse a licitación mediante procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario, según proceda conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Respecto de las facturas de arquitecto e ingeniero técnico industrial: El arquitecto y el ingeniero técnico industrial, están vinculados al Ayuntamiento a través de un contrato de servicios expresamente prohibido por la Ley 9/2018 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público la cual establece en su art. 308.2 lo siguiente: 'En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores'.

- La función de emitir informes en expedientes es una función vedada a otro tipo de personal que no sea funcionario. Los art. 9.2 del TREBEP y 92 LRBRL reservan exclusivamente a funcionarios públicos el ejercicio de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad o que conlleven la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.



### 2º) Resolución de fecha 08/03/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 185/2022. Fecha del informe: 08/03/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

**Modalidad y tipo de gasto**: Facturas por servicio de suministro de energía eléctrica y telefonía, y servicios por los trabajos técnicos realizados por el arquitecto y

el ingeniero técnico.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. **Importe**: 5.741,08.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Incumplimiento con la obligación de comprobar previamente si efectivamente se trataba de un contrato menor, no observándose las formalidades del 118 LCSP. Estos gastos según el funcionario que suscribe no se corresponden con un contrato menor, puesto que se prestan mensualmente, año tras año, por lo que deben sacarse a licitación mediante procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario, según proceda conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Respecto de las facturas de arquitecto e ingeniero técnico industrial: El arquitecto y el ingeniero técnico industrial, están vinculados al Ayuntamiento a través de un contrato de servicios expresamente prohibido por la Ley 9/2018 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público la cual establece en su art. 308.2 lo siguiente: 'En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores'.

- La función de emitir informes en expedientes es una función vedada a otro tipo de personal que no sea funcionario. Los art. 9.2 del TREBEP y 92 LRBRL reservan exclusivamente a funcionarios públicos el ejercicio de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad o que conlleven la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.



# 3°) Resolución de fecha 07/04/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 256/2022. Fecha del informe: 07/04/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de suministro de telefonía, y

servicios por los trabajos técnicos realizados por el arquitecto y el ingeniero

técnico

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. **Importe**: 1.987,44.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2.

# 4º) Resolución de fecha 12/05/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 343/2022. Fecha del informe: 12/05/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de suministro de luz

(correspondientes al ejercicio 2021).

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 6.572,84.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Incumplimiento con la obligación de comprobar previamente si efectivamente se trataba de un contrato menor, no observándose las formalidades del 118 LCSP. Estos gastos según el funcionario que suscribe no se corresponden con un contrato menor, puesto que se prestan mensualmente, año tras año, por lo que deben sacarse a licitación mediante procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario, según proceda conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

# 5°) Resolución de fecha 14/06/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 489/2022. Fecha del informe: 14/06/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y servicios del

arquitecto.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 1.932,19.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº 2.

**SEXTO**: Respecto de las anomalías en materia de ingresos, El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y toma de razón en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de pleno de fecha 07/03/2019 por el que se estable el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa, así como su regulación.

# 6°) Resolución de fecha 29/06/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 592/2022. Fecha del informe: 29/06/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.



Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y servicios del

ingeniero técnico industrial.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 2.114,72.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2.

### 7°) Resolución de fecha 27/07/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 701/2022. Fecha del informe: 27/07/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía, servicios de eliminación de termitas y servicios del arquitecto y del ingeniero técnico

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

intervención. **Importe**: 5.668,87.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión n.º 2. Debiendo añadir que respecto del servicio de eliminación de termitas son gastos que según el funcionario que suscribe no se corresponden con un contrato menor, puesto que se ha comprobado que si bien el importe anual no supera los 15.000.00 euros, consta un presupuesto con una duración de cinco años (pero solo los tres primeros suponen un gasto, ya que el cuarto y quinto no tienen ningún tipo de coste), con lo que superaría el límite temporal de un año establecido para el contrato menor

## 8°) Resolución de fecha 14/07/2023.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 816/2022.

15

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 



**Fecha del informe**: 14/09/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía, y servicios del

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 2.080,74.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía.

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión n.º 2.

# 9°) Resolución de fecha 26/10/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 871/2022. **Fecha del informe**: 26/10/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y servicios del

arquitecto y del ingeniero técnico industrial.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 3.256,95.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía.

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2.

**SEXTO**: Respecto de las anomalías en materia de ingresos, El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y toma de razón en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de pleno de fecha 07/03/2019 por el que



se estable el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa, así como su regulación.

# 10°) Resolución de fecha 14/09/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 816/2022. Fecha del informe: 14/09/2022 Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y servicios del

arquitecto.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. **Importe**: 2.080,74.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía.

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2.

# 11°) Resolución de fecha 26/10/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 871/2022. Fecha del informe: 26/10/2022 Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y servicios del

arquitecto y del ingeniero técnico industrial.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 3.256,95

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía.

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2.

# 12°) Resolución de fecha 09/11/2022.

17

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 1000/2022. Fecha del informe: 08/11/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

**Modalidad y tipo de gasto**: Facturas por servicio de telefonía, eliminación de termitas y servicios del arquitecto y del ingeniero técnico industrial.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. **Importe**: 3.419,27.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía.

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2. Debiendo añadir que respecto del servicio de eliminación de termitas son gastos que según el funcionario que suscribe no se corresponden con un contrato menor, puesto que se ha comprobado que si bien el importe anual no supera los 15.000.00 euros, consta un presupuesto con una duración de cinco años (pero solo los tres primeros suponen un gasto, ya que el cuarto y quinto no tienen ningún tipo de coste), con lo que superaría el límite temporal de un año establecido para el contrato menor

## 13°) Resolución de fecha 02/12/2022.

Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 1009/2022. Fecha del informe: 02/12/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y servicios del

ingeniero técnico industrial.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. Importe: 2.414,79.

Órgano que convalida el gasto: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión nº2.

## 14°) Resolución de fecha 28/12/2022.

18

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



Siendo el contenido de la omisión la siguiente:

Número del expediente: 1142/2022. Fecha del informe: 28/12/2022. Órgano gestor del gasto: Alcaldía.

Modalidad y tipo de gasto: Facturas por servicio de telefonía y eliminación de

termitas.

Aplicación presupuestaria: Las que constan en el informe de Secretaría-

Intervención. **Importe**: 2.961,17.

**Órgano que convalida el gasto**: Alcaldía

Causa del informe de Omisión de Fiscalización: Las mismas que las de informe de omisión n.º 12.

# SEXTO: ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS:

Respecto de las anomalías en materia de ingresos, El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y toma de razón en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de pleno de fecha 07/03/2019 por el que se estable el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa, así como su regulación.

Por tanto, no se han realizado reparos al respecto puesto que estas anomalías se ponen de manifiesto en un control posterior a través del informe anual de control financiero.

No se han advertido anomalías durante el ejercicio 2022".

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del Informe anterior.



# 9°.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO, EJERCICIO 2022.

La Sra. Alcaldesa cedió la palabra al Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento para que procediese a la explicación y justificación de su Informe anual sobre el control interno relativo al ejercicio 2022, de fecha 21 de agosto de 2023.

A continuación, el Sr. Secretario-Interventor dijo lo siguiente:

Este Informe se emite en virtud del artículo 37 del R. D. 424/2017 y se basa un poco en el Plan de control financiero que aprobamos el año pasado y que se aplicaría sobre el año 2022.

En este Ayuntamiento se aplica el Régimen de fiscalización simplificada y solamente debemos controlar determinados temas:

Respecto de los <u>Gastos</u>, se ha hecho referencia en los reparos e informes de omisión de fiscalización, en el punto anterior del Orden del día, en los que se recomienda que se lleven a cabo los procedimientos de licitación conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones de control financiero permanente de esta Entidad, conforme al Plan anual aprobado el pasado año, son las siguientes:

- Informe sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad: en relación con el registro contable de facturas, en 2022 se ha realizado un abono de 1.770 facturas, de las que solamente 15 lo han sido fuera del período reglamentario.
- En cuanto al período medio de pago a proveedores, se ha incumplido únicamente en el primer trimestre, con un período medio de pago de 31,49 días cuando el límite es de 30 días.

¿Por qué se produce este incumplimiento? Pues se viene produciendo, principalmente, porque, una vez que se finaliza el año anterior hay que revisar todas las modificaciones para las incorporación de remanentes de crédito, con gastos de financiación afectada, con gastos generales..., imprescindibles para poder seguir abonando las facturas por gastos de obra, servicios y suministros. También hay que sumar a esto la elaboración de la Liquidación, la revisión del Mod. 190 para la retención del IRPF y la revisión del Mod. 347 de la Agencia Tributaria. Todas estas actuaciones son realizadas casi en su totalidad por una sola persona responsable del Área de Contabilidad, por lo que recomiendo en mi



Informe que, al menos en ese trimestre, dicha persona debería tener algún apoyo administrativo para que logremos cumplir con lo establecido también en ese período del año.

- En relación con la auditoria del registro contable de facturas, esta Secretaría-Intervención no dispone de los medios suficientes para llevarlo a cabo. Por ello, en el Plan de control financiero de 2022 se recomendó que se contratase una firma privada de auditoría de cuentas y, si esto no se llevase a cabo, se propuso en dicho Plan el control de las facturas que se presentasen en papel durante los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2022. Este control se ha realizado y todas las facturas cumplen con los requisitos legalmente establecidos.
- Informe sobre la Cuenta 413: durante el ejercicio 2022 no aparece saldo en la dicha Cuenta.
- Informe sobre el control financiero de las tres mayores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Moriles durante el año 2022: Club de Fútbol (12.000 €), Agrupación Musical de Moriles (8.000 €) y Asociación La Soledad (6.000 €). Los trámites a comprobar para todas ellas debían ser la publicidad de las bases de convocatoria, revisión de solicitudes, justificación, verificación de ejecución de la actividad en forma y plazo y de las obligaciones por parte del beneficiario. Las tres subvenciones señaladas cumplen con los requisitos establecidos.

En el presente Informe se recogen las recomendaciones, ya apuntadas anteriormente:

- Sobre los informes de omisión de fiscalización, se deben realizar los procedimientos de licitación que corresponden, habiéndose llevado ya a cabo, respecto al Servicio de Urbanismo, el procedimiento de selección de personal que corresponde, como también se ha hecho con respecto al suministro de luz.
- Con respecto a la morosidad y período medio de pago a proveedores, en el primer trimestre del año, se recomienda un apoyo administrativo al Departamento de Contabilidad.
- En relación a la auditoria de sistemas, registro contable de facturas, se aconseja la contratación de una firma privada para poderla llevar a cabo.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa preguntó a los presentes si necesitaban alguna aclaración al respecto de la exposición realizada, interviniendo el Sr. Portavoz del Grupo Popular, don Jesús David Osuna, para solicitar que el Equipo de Gobierno tuviera en cuenta



las recomendaciones expuestas por el Sr. Secretario-Interventor para poder realizar la mejor gestión posible de nuestro Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa respondió que así sería y que ya se habían tenido los primeros contactos con los Representantes Sindicales del Ayuntamiento para reforzar y reorganizar el Área económica. Es la más necesitada por existir ciertos déficits en Tesorería, al encontrarse en un período de Baja por Jubilación, y ser muy importante, sobre todo para el pago de proveedores y cumplimiento de los parámetros que marca la legislación. De todos los pasos que demos en ese sentido daremos cumplida cuenta al Grupo Popular.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Informe de la Intervención, de fecha 21/08/2023, del que se da cuenta al Pleno en este punto del Orden del día:

**"Expediente nº:** 676/2023

Materia: Control interno ejercicio 2022.

Procedimiento: Informe anual sobre el control interno, art. 37 del RD 424/2017

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

# INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

**PRIMERA**. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente



informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la **Resolución de 2 de abril de 2020**, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio <u>2022</u> de esta Entidad.

**SEGUNDA**. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de **fiscalización limitada de requisitos básicos** en el caso de los gastos, y **toma de razón** en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el **acuerdo de pleno de fecha 07/03/2019** por el que se estable el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa, así como su regulación.

**TERCERA**. El control financiero, ejercido mediante el control permanente, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance previsto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017 y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
  - La propia Entidad Local

#### ALCANCE DEL INFORME

# PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio **2022**, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

En este punto del informe se incluyen los aspectos más significativos respecto del control interno de la Entidad Local, por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia.



## A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han emitido informes de fiscalización, puesto que se aplica la toma de razón en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de pleno de fecha 07/03/2019 por el que se estable el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa.

No se han observado irregularidades en la recaudación de ingresos.

#### **B.** Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven. a lo largo del ejercicio 2022 no se han emitido reparos.

Asimismo se han emitido 14 informes de omisión de fiscalización previa, que se recogen en el informe de fecha 21/08/2023(expediente n.º 678/2022)

<u>Recomendación</u>: Realizar los procedimientos de licitación correspondientes conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **SEGUNDA.** Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año <u>2022</u> en su modalidad de control financiero permanente, se han realizado las actuaciones de control financiero no planificables establecidas por obligación legal, como son entre otros el informe de aprobación del presupuesto, informes de modificaciones de créditos, informe de la liquidación del presupuesto....

Debe destacarse que todos estos informes de control financiero obligatorios por ley han sido emitidos con carácter favorable durante el ejercicio 2022.

Los informes de las actuaciones de control permanente llevadas a cabo en la Entidad Local, en el que se aplica el régimen simplificado como es el caso de este ayuntamiento, solo habrán debido desarrollarse aquellas que derivan de una obligación legal.



Respecto del **Plan Anual de Control Financiero** de esta Entidad, cabe tener en cuenta lo siguiente:

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y del Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta Entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y así ha sido apreciado por el órgano de control, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017.



Así las cosas, las actuaciones de control serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ellas, que se encuentren financiadas con cargo al presupuesto general de la entidad, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los informes obligatorios de control financiero son los siguientes:

• Informe de Control Financiero consistente en la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia Entidad Local, de la que cabe destacar lo siguiente:



#### PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

Período comprendido del 01-01-2022 al 31-12-2022

			Pagos realizados en el Período			
PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago  Nº Pagos Importe total		Fuera período legal pago Nº Pagos Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,837	1.641	2.045.526,97	15	1.112,28	
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	41,988	18	9.730,83	1	771,77	
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16,457	104	95.663,30	1	100,21	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20,938	1.519	1.940.132,84	13	240,30	
Inversiones Reales	21,329	110	486.773,20		0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	18,347	4	4.398,77		0,00	
Coeficiente PMP y Totales	20,927	1.755	2.536.698,94	15	1.112,28	
1770 facturas relacionadas. 1755 facturas en plazo. 15 facturas fuera de plazo.						
PMP: Período medi	o de pago en días.					

PMP: Período medio de pago en días.  $P = \frac{\sum [NP \text{ días período pago } \times \text{ importe de la operación}}{\sum \text{ importe de la operación}}$ 

El número total de las obligaciones abonadas dentro del periodo legal del año ha sido de 1.755 facturas por importe de 2.536.698,94 €, lo que supone el 99,96% del total, siendo número total de las obligaciones abonadas fuera del periodo de 15 facturas por importe de 1.112,28, lo que supone el 0,04%. Mientras que en el ejercicio 2021, se abonaron fuera del periodo legal de pago 44 facturas por importe de 17.444,33 €

El número total de las obligaciones abonadas ha sido de 1770, de las que sólo 15 han sido abonada fuera del periodo, lo que supone el 0,04% del total.

• Durante los cuatro trimestres en los que se ha emitido el informe relativo al periodo medio de pago a proveedores, sólo se ha incumplido el primero, con un pmp de 31,49 días, siendo el límite máximo legal de 30 días. El incumplimiento del pmp en el primer trimestre del ejercicio viene produciéndose principalmente porque una vez finalizado el ejercicio anterior se realizan las incorporaciones de remanentes de créditos de gastos con financiación afectada para poder seguir abonando facturas de obras, servicios o suministros realizados, a lo que debe sumarse la elaboración de la liquidación, la remisión del modelo 190 (retenciones IRPF), remisión del modelo 347 ante la AEAT, cuyas funciones son realizadas casi en su totalidad por una solo persona responsable de la contabilidad.



• Respecto a la información al Ministerio de Hacienda, se ha realizado correctamente respecto de los cuatros trimestres del PMP. No se han remitidos los trimestres relativos a la morosidad, al no ser obligatorio para esta entidad.

Recomendación: Que se proporcione algún tipo de apoyo administrativo al menos durante el primer trimestre al departamento de contabilidad.

- Informe de Control Financiero consistente en la auditoría de sistemas del registro contable de facturas, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia Entidad Local, de la que cabe destacar lo siguiente:
  - 1. Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Secretaría-Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones que requiere una auditoría de sistemas, estas deberán realizarse a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría. Dicha contratación no se ha realizado durante el ejercicio 2022.
  - Puesto que no se ha llevado a cabo la citada contratación, se propuso en el Plan anual de Control Financiero la comprobación por esta secretaría-intervención, en los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2022, que las facturas en papel cumplen las condiciones previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. Dicho control se ha llevado a cabo, comprobando que las facturas presentadas en papel cumplen los requisitos establecidos, de manera que todos los obligados a presentar facturación electrónica, así lo han hecho, siempre que su importe sea superior a 5.000,00 euros, excepcionalidad aprobada por el ayuntamiento de Moriles.
- Informe de Control Financiero consistente en la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia Entidad Local:

Durante el ejercicio 2022, no aparece saldo en la cuenta 413.

# • Informe de Control Financiero :

Actuación de control consistente en el **control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas**, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia Entidad Local, de la que cabe destacar las siguientes correcciones o medidas adoptadas:



- ♣ En este caso, se estableció en el Plan anual de control financiero 2022, lo siguiente:
- \* Se comprobarán los siguientes requisitos respecto de las tres subvenciones otorgadas de mayor importe:

* Revisión	de procedimientos de concesión y gestión.
Publicidad de las bases y convocatoria	Adecuada publicidad. Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo)
Revisión de solicitudes	Se admite en plazo
Justificación	En forma y plazo

# Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario

Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido

Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario

• Siendo las tres subvenciones de mayor importe las siguientes:

1°) Subvención: Moriles Club de Fútbol (expediente 834/2022)

Importe: 12.000,00

Trámites comprobados	Control	Observaciones
Publicidad de las bases y convocatoria	cumple	
Revisión de solicitudes	cumple	
Justificación	cumple	
Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido	cumple	
Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario	cumple	



2°) Subvención: Agrupación Musical de Moriles (expte. 832/2022)

**Importe:** 8.000,00 euros

t		

Trámites comprobatios	Control	Observaciones
Publicidad de las bases y convocatoria	cumple	
Revisión de solicitudes mple	cumple	
Justificación Cumple	cumple	
Verificar que seCultapleejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido	cumple	
Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario	cumple	

3°) Subvención: Asociación La Soledad (expediente 841/2022)

**Importe:** 6.000,00 euros

# ites comprobad

Trámites comprobadostrol	Control	Observaciones
Publicidad de las bases y convocatoria	cumple	
Revisión de solicitudes mple	cumple	
Justificación	cumple	
Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido		
Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiari	cumple	

30

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7



# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

# PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2021, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

ISITHACION A CORRECTR.		MEDIDAS PROPUESTAS:	CORRECTORAS
Descripción de los procedimientos o actuaciones	Referencia interna del informe con reparos/discrepancia s que le dio origen	Descripción de la	Fecha de inicio y calendario de actuación
Informe de Omisión de fiscalización	Expedientes N°. 678/2023	respecto de los servicios y suministros, así	Ya se ha realizado la licitación del suministro de luz. Debe iniciarse el del teléfono. Y los servicios ordinarios de informe técnicos de urbanismo debe realizarse por personal funcionario, bien mediante personal propio o solicitud de asistencia a la Diputación Provincial. A fecha de este informe se ha realizado la selección para cubrir las plazas de arquitecto e ingeniero técnico mediante procedimiento extraordinario de estabilización.



#### **SEGUNDA.** Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ACTUACIÓN	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Morosidad y PMP	Incumplimiento solo del primer trimestre principalmente viene produciéndose porque una vez finalizado el ejercicio anterior se realizan las incorporaciones de remanentes de créditos de gastos con financiación afectada para poder seguir abonando facturas de obras, servicios o suministros realizados, a lo que debe sumarse la elaboración de la liquidación, la remisión del modelo 190 (retenciones IRPF), remisión del modelo 347 ante la AEAT, cuyas funciones son realizadas casi en su totalidad por una solo persona responsable de la contabilidad. Por ello, se recomienda que se proporcione algún tipo de apoyo administrativo al menos durante el primer trimestre al departamento de contabilidad.
Auditoría de sistemas RCF(registro contable de facturas)	Debe realizarse a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría por falta de medios

QUINTA. Dar traslado del presente informe a la Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A la vista del mismo, la Alcaldesa deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados".

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del Informe anterior.



# 10°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 133 AL 381/2023, AMBOS INCLUSIVE) HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCLUSIVE.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 2 de marzo de 2023 hasta el día de la fecha de la presente convocatoria incluido, comprendiendo los numerados desde el 133 al 381 de 2023, ambos inclusive.

A tal efecto, los miembros del Pleno disponen del certificado de la relación de dichos Decretos, con indicación, entre otros detalles, del asunto de cada uno de ellos, recordando a los presentes que los Sres. Concejales también tienen acceso autorizado, mediante la aplicación informática Cartera Electrónica/Libro de Resoluciones, a la totalidad de los Decretos dictados por la Alcaldía y al contenido íntegro de los mismos.

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado de todo lo anterior.

# 11°.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERE.

En este punto, la Sra. Presidenta demandó si algún Grupo Político deseaba someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, cualquier otro asunto no comprendido en la convocatoria, conforme al artículo 91.4 del R.O.F..

No existiendo moción alguna, ordenó pasar al siguiente punto del Orden del día.

# 12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la **Sra. Alcaldesa** aclaró que los ruegos expresados y preguntas que habían sido planteadas el pasado Pleno Ordinario, celebrado el día 2 de marzo, habían quedado debidamente respondidas, como así constaba en el Acta de la sesión, dando por suficientes las explicaciones expresadas en su día.

A continuación, la Sra. Presidenta ordenó el turno de <u>ruegos y preguntas</u>, produciéndose las siguientes intervenciones:

**Don Jesús David Osuna Fernández, Portavoz del Grupo Popular** formuló las siguientes **preguntas**:

33

Código seguro de verificación (CSV): FB05 4517 1F60 1F3A E8E7

### 

FB0545171F601F3AE8E7



- 1ª.- En relación a los Decretos de los que hoy se ha dado cuenta y otros anteriores, posiblemente, quiero hacer referencia al Proyecto Eco-Moriles, reinventando el futuro sostenible. Entiendo que este Proyecto es el que el Equipo de Gobierno ha querido contar con el apoyo de algunas de las empresas de Moriles, a las que se les pidió una firma para ello, creo que de forma precipitada, posiblemente por los plazos de la solicitud y queríamos conocer a qué sectores van dirigidas estas ayudas y en qué consiste el Proyecto.
- **2ª.-** Con respecto al futuro sostenible, Sra. Alcaldesa, también pensamos que no puede existir en Moriles sin una igualdad entre ciudadanos, al hablar de servicios básicos como son el agua, la luz o la red de alcantarillado. Además, se debería intentar evitar los vertidos que, a veces, se producen desde esta red de alcantarillado al exterior. Nuestro Grupo se compromete a colaborar con el Equipo de Gobierno para que las zonas periféricas que aún no disponen de estos servicios puedan tenerlos y con respecto a esto, ¿tienen Ustedes intención de iniciar este año algún trámite necesario para dotar de los servicios básicos, luz, agua, alcantarillado...a algunas de las zonas que lo necesitan?
- **3ª.-** En el Proyecto de obra de la Calle Alta para la accesibilidad se incluye una partida, de unos 400 € aproximadamente, para revisar el desmontaje de una tubería de fibrocemento, por una empresa autorizada, inscrita en el RERA, y que sea transportada a un vertedero autorizado. ¿Se ha producido este desmontaje y ejecutado dicha partida?
- 4ª.- En el mes de Julio se firma un Decreto para la modificación de horarios de cierre de los establecimientos, con motivo de la celebración de las Fiestas en honor a la Virgen del Carmen. Así pues, se decreta para los días 14, 15 y 16 y también para los días 21, 22, y 23, no justificándose en dicho Decreto el motivo para estos últimos días, puesto que ya no hay fiestas durante los mismos. Por lo tanto, queremos preguntar qué motivaba esa ampliación de horarios. ¿Esos horarios estaban consensuados? En ese sentido, suponemos que también se modificarán los horarios con motivos de las Fiestas en honor a la Virgen del Rosario, en Octubre, y si nos podrían explicar, desde el Equipo de Gobierno, los criterios que se van a seguir de aquí en adelante para regular los horarios de cierre, o lo sabremos a través de los Decretos.
- **5ª.-** Según el Decreto de la Alcaldía, de 03/07/2023, se ha procedido a la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible que, si no hemos entendido mal, ¿es un Plan del año 2013? Si es así, ¿se han tenido en cuenta modificaciones que se hayan podido considerar en estos diez últimos años?
- 6<sup>a</sup>.- Con respecto a los trabajos de asfaltado del Camino de la Mojonera, Senda de la Pacheca y Vereda de la Campana, había unos presupuestos y se han ejecutado unos trabajos, pero queremos saber si ya están finalizados, con respecto a sus correspondientes



presupuestos, y si se va a tener en cuenta, para el caso del Camino de la Mojonera, su terminación en todo el tramo porque era un compromiso adquirido por los dos Grupos con los vecinos.

- 7ª.- ¿Para el mes de Octubre tendremos ya lista la licitación para el Servicio de Ayuda a Domicilio?
- 8<sup>a</sup>.- En 2022 Moriles disfrutaba de una Escuela base de baloncesto, con lo que diversificábamos las modalidades de deporte base en Moriles. ¿Cree Usted que será posible contar con esta Escuela para el próximo año? ¿Que se va a hacer desde el Equipo de Gobierno para apoyar esta Escuela?
- 9<sup>a</sup>.- Durante estos años estamos sufriendo una seguía y nuestro Pueblo y Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo importante en el ahorro de agua: el año pasado se llenó la Piscina Municipal con agua de pozo, que costó más de 6.000 €, así como el riego del césped del parque infantil de la Barriada Blas Infante, también con el consiguiente gasto. No obstante, en el derribo de las antiguas Escuelas García de Leaniz para el Proyecto del Teatro, hemos estado viendo los últimos días que para mitigar el polvo se ha estado regando con agua de la red. ¿No habían contemplado Ustedes o el proyecto técnico la posibilidad de que también se regara con agua de pozo para evitar ese consumo de agua de la red, ya que nos hemos bañado y regado césped, anteriormente, con la de pozo?
- 10<sup>a</sup>.- Con respecto a la pista de galgos que se está ejecutando en las inmediaciones de la Vía Verde, que fue un compromiso de este Ayuntamiento con el Club de galgos, ¿nos podría decir qué presupuesto ha invertido el Ayuntamiento en dicha pista?

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa pasó a dar respuesta a las preguntas formuladas y dijo lo siguiente:

1<sup>a</sup>.- El Proyecto Eco-Moriles se plantea dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de la Nación que se subvenciona con fondos europeos. Concretamente, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico permite plantear, dentro de este Plan, una serie de proyectos que fomenten la generación de la economía suficiente que permita el mantenimiento de la población en sus Municipios de origen, como es el caso del nuestro y también de este Plan Eco-Moriles.

Este Proyecto lo plantea el Ayuntamiento, mediante una Consultora, y permite trabajar por el reto demográfico, dentro de las tres líneas oficialmente trazadas:



- Trabajar y poner en valor la economía del cuidado de las personas mayores, esto es el presente y el futuro, en consonancia con la política de atención a los mayores que se mueve en toda Europa, fusionándola en Moriles con la atención a las personas con discapacidad y alcanzando así una buena coordinación de ambas atenciones.
- Trabajar por la Marca "Moriles", desarrollando una política que fomente la economía agroalimentaria de Moriles, basada fundamentalmente en el mundo del Vino y la agroindustria, apoyando así al Turismo de nuestro Pueblo.
- Fomentar una economía sostenible, planteando la posibilidad de crear una planta de reciclaje de restos de poda de la vid, del olivar, u otro tipo de industrias, para poderlos reutilizar, por ejemplo, como abonos, generando también empleo.

Cuando tuvimos que presentar los proyectos, uno de los requisitos que pide la Unión Europea es el apoyo de los sectores que tienen que ver con estos temas. De ahí que se remitiera a empresas que pudieran verse afectadas una carta en la que se les pedía el apoyo para este Proyecto, al que Usted hace mención, intentando conseguir así sumar puntos positivos para la aprobación del Proyecto presentado, cosa que estamos esperando.

Estamos hablando de una inversión de 500.000 € del Proyecto que este Equipo de Gobierno cree que puede ser muy interesante para Moriles.

2ª.- Nos habla Usted ahora del futuro sostenible y de las zonas periféricas que tratamos de arreglar, dado el compromiso de este Equipo de Gobierno de intentar apoyar, legalizar o aflorar dichas zonas, contempladas en el Plan General como zonas pendientes de legalización. De hecho, ya, a primeros de año, hemos solicitado una subvención a la Junta de Andalucía para el desarrollo de planes especiales para dichos sectores.

El primero afecta al Camino de la Campana; el segundo, con cargo al Presupuesto Municipal, tiene que ver con la Zona Vida-Caracol, y poco a poco el resto de sectores urbanísticos que necesitan una regularización, siempre conforme a la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), por encima de lo que pueda marcar nuestro Plan General.

- **3<sup>a</sup>.-** Con relación a la tubería de fibrocemento aparecida en la obra de la Calle Alta, le diré que la obra se divide en dos tramos:
- Desde la Calle Federico García Lorca hacia arriba, cuya gestión completa, incluidos los residuos, corresponde al PFEA-2022, y



- Desde la Calle Federico García Lorca hasta la Calle Córdoba que se arregla con el Plan de eliminación de barreras arquitectónicas de la Diputación de Córdoba y afecta sólo a los acerados.

Entiendo que la gestión de ambas obras se está realizando correctamente, puesto que, si no fuese así, los Directores técnicos de ambas no podrán firmar oportunamente la documentación final de obra establecida.

**4ª.-** Con respecto a la modificación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería durante las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen, es la primea vez que se hace y tendremos que regularizar todo lo que ocurre. La normativa establecida al respecto otorga la potestad al Ayuntamiento para establecer un exceso en el horario festivo, para unos 20 ó 25 días al año, con respecto al horario marcado por la Ordenanza municipal o por la Junta de Andalucía.

Dándose las circunstancias que se daban, durante la Verbena del Tomate y otras actividades, decidimos regularizar el horario para beneficiar a los establecimientos que desarrollan actividad nocturna. Hasta ahora se ha hecho en verano, pero barajamos la posibilidad de hacerlo también con motivo de la Feria Real y en Navidad, repartiendo los días disponibles por la legalidad vigente durante todo el año para beneficiar, siempre dentro de la Ley, a los establecimientos mencionados.

Por supuesto, ante la duda planteada por el Portavoz del Grupo Popular, la Alcaldesa informó que los hosteleros son debidamente informados de estas medidas y que, al no ser de obligado cumplimiento, unos las llevan a cabo y otros no, según sus intereses profesionales.

**5<sup>a</sup>.-** Me pregunta Usted también acerca de la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible elaborado y aprobado por Decreto de la Alcaldía, aunque no por el Pleno del Ayuntamiento como se debería haber hecho, pero es uno de esos temas que, por diversas circunstancias, acaban quedándose pendientes.

¿Por qué se trae ahora a aprobación? Pues porque las inversiones que estamos haciendo en la Avenida de Andalucía y su Proyecto de Movilidad requieren para justificar la oportuna subvención de la Unión Europea que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible esté debidamente aprobado. En su momento, en el período 2011-2015, la Diputación lo hizo, pero no se llegó a aprobar en Pleno por un olvido, sin intención de ocultarlo, siendo actualmente imprescindible para poder aprobar el Plan de Movilidad de la Avenida de Andalucía.



El **Sr. Portavoz del Grupo Popular** reiteró en este momento su extrañeza al respecto de la presente aprobación del Plan que, en su día, incidía muy especialmente en la promoción de la participación ciudadana para conseguir el mayor consenso posible en estos temas, sin que actualmente se hubiera recabado dicha colaboración.

La **Sra. Alcaldesa** también manifestó su sorpresa al ponerse de manifiesto el defecto administrativo aparecido y que ahora se intentaba rectificar. Este Ayuntamiento siempre ha dado mucha importancia a la participación ciudadana y, como prueba, recordó a los presentes que próximamente se iniciará la Agenda 20-30, con un proceso de diálogo y consenso, para intentar dar cobertura a la opinión de todos los ciudadanos.

6ª.- Sobre el Camino de la Mojonera, Senda de la Pacheca y Camino de la Campana le recuerdo que no eran proyectos contemplados en el Presupuesto de 2023, que contemplaba una partida más amplia (30.000 €) con la intención de mejorar algunos caminos, hasta donde pudiesen dar los recursos económicos, con la particularidad y límite de nuestro Término Municipal, como ocurre en el Camino de la Mojonera.

En 2024 continuaremos con el Plan de Caminos, aunque tengo que decir que este año hemos hecho la mayor inversión nunca realizada en este tema, consiguiendo una mejora considerable de los mismos, sin dejar de reconocer que siguen sin estar como nosotros quisiéramos.

- 7ª.- El Servicio de Ayuda a Domicilio finalizará su actual contrato el próximo año. Llegamos a un acuerdo con la Empresa, puesto que en la última licitación este Ayuntamiento no hizo la revisión de precios, para que las trabajadoras no sufrieran pérdida de salarios. Este año hemos iniciado el nuevo proceso de licitación, habiendo solicitado, aproximadamente en el mes de abril, a la Diputación el estudio de costes (precio/hora), con independencia que los pliegos de que dispone el Ayuntamiento. Sin dicho estudio de costes, no podemos continuar. Estamos a la espera, además recordando el proceso de cambio político que se lleva a cabo en dicha Institución que es, obligatoriamente, la encargada de elaborar dicho documento imprescindible para continuar con la licitación.
- **8**<sup>a</sup>.- Con relación a la cuestión del baloncesto, le diré que, efectivamente, el año pasado llegamos a un acuerdo con un Club al que le pusimos a su disposición los medios que pudimos, de entre todos los que nos pidieron, porque otros debían esperar al Presupuesto de 2023, por ejemplo, las canastas del Pabellón.

Mi sorpresa ha sido que ese Club se ha marchado, sin más intención de quedar aquí. Así me lo cuenta el Concejal de Deportes y hoy Usted mismo también lo comenta. Nuestra disposición es continuar con esa actividad, porque existen jóvenes que la necesitan como



alternativa deportiva y se la vamos a ofrecer. Lo que no me parece correcto, ni ético, es que alguien cree un Club, se siente con la Alcaldesa, le demos las facilidades que podamos y luego se vaya sin decir nada. Eso no me parece correcto. No obstante, el Concejal de Deportes, que tiene más información, le va a contestar.

A continuación, el **Sr. Concejal de Deportes, don Miguel Ángel Quirós Lao**, tomó la palabra y dijo que la pasada semana se reunió con el Presidente del Club de Baloncesto Al-Yussana quien le expuso que, por falta de personal, este año habían decidido no contar con estos pueblos "satélites", como Moriles y otros de los alrededores, para complementar su actividad deportiva. Le ofrecí las soluciones que pudiesen estar en nuestras manos, pero me insistió en el motivo ya mencionado, ya que no cuentan con entrenadores suficientes como el año pasado ocurría. Ese es el motivo por el que este año no podía realizar esta actividad en Moriles.

El **Sr. Portavoz del Grupo Popular, don Jesús David Osuna**, con la venia de la Presidenta, intervino para animar al Equipo de Gobierno para que se interesase y que esa escuela base de baloncesto, aunque no sea con una empresa o club que venga de fuera, que este Ayuntamiento tome la iniciativa y Moriles pueda volver a disponer de ella.

De nuevo intervino **don Miguel Ángel Quirós** para precisar que el año pasado realmente vinieron dos Clubes, aunque decidimos que no era oportuno duplicar la actividad. Quizá sea este el momento, como posible solución, de ponerme en contacto con el otro Club para preguntarles si estarían dispuesto este año a realizar la actividad.

Finalizó la cuestión la **Sra. Alcaldesa** diciendo que, en el momento en que tuve conocimiento de esta situación me puse en contacto con los Técnicos de deportes del Ayuntamiento y conozco que se ha puesto en funcionamiento una Escuela infantil de pádel y también he dado la orden para reforzar las actividades deportivas, con otras alternativas a las que ya tenemos, en respuesta a la demanda variada que nuestra población infantil nos traslada y que pueden tener cabida en nuestras instalaciones. ¡Creo que en esto todos estaremos de acuerdo!

9ª.- Respecto al riego durante el derribo de las obras y el estado de sequía, efectivamente, cuando el Ayuntamiento tiene en sus manos el Decreto relativo a la sequía busca fuentes de agua alternativas para los consumos municipales, produciéndose algunos de ellos con la red de suministro público y otros, como los riegos en el Parque de la Barriada Blas Infante, el Campo de Fútbol, mañana para las actividades deportivas, o el Parque del Caracol, para los que buscamos recursos de agua alternativos.



Pero, ¿qué ocurre con las obras? Evidentemente, la Dirección Técnica de la Diputación, que lleva la del Teatro y la de la Avenida de Andalucía, nos pidieron por estricta necesidad utilizar cierta agua de la red para el riego durante el derribo para evitar, en la medida de lo posible, molestias a los vecinos. Es el momento en que tenemos que barajar qué es lo más conveniente: utilizar agua de la red para el riego o intentar evitar a los vecinos los problemas que causa un derribo. Sí hay que resaltar que han intentado por todos los medios ir al mínimo consumo posible.

10<sup>a</sup>.- Por último, sobre la pista para los galgos le recuerdo que fue un compromiso que adoptamos con la Peña Galguera y que se ha ejecutado completamente, desde el primer momento, en coordinación con los planes de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba. El Ayuntamiento de Moriles ha puesto cero euros en ese proyecto, puesto que el mismo gozaba del oportuno Convenio. La Diputación está terminando esa pista, a través de los diferentes planes del P.E.R. y ahora nos queda negociar con el dueño de la finca la retirada de un árbol, para lo que estoy esperando que el Administrador me llame. Una vez hecho esto, se realizará la limpieza de la pista y su posterior puesta en funcionamiento.

En resumen, el Acuerdo era que el Área de Medio Ambiente de la Diputación financiaba todo el coste de la pista, puesto que es la verdadera propietaria y titular de la Vía Verde, suponiendo un coste cero para el Ayuntamiento. Creo que ha sido una buena negociación por nuestra parte, no invirtiendo dinero público, sino buscando financiación de otras Administraciones que tienen la competencia oficial en dicho asunto.

Habiendo finalizado de dar respuesta a las preguntas formulados y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.------

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara

Fdo.: José Manuel García Casado